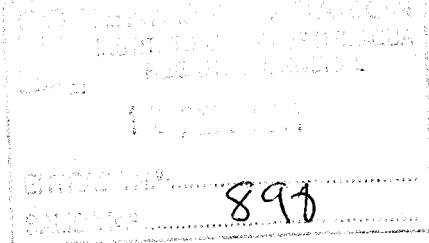


AYUNTAMIENTO DE VINACEITE  
**Rgto. ENTRADA**

21 FEB 2014

Núm.: .....



Zaragoza, 5 de febrero de 2014

**AYUNTAMIENTO DE VINACEITE**  
AVDA. JOSE EZQUERRA BERGES, 31  
44591-VINACEITE (Teruel)**ASUNTO: Impuesto sobre la contaminación de las aguas**

La ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad autónoma de Aragón, ha introducido algunas modificaciones en el régimen del Canon de Saneamiento. Las que tienen incidencia en la facturación del impuesto que corresponde a las entidades suministradoras de agua se relacionan a continuación.

**Cambio de denominación.** El Canon de Saneamiento pasa a denominarse a todos los efectos **Impuesto sobre la contaminación de las aguas** (ICA). De acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 2/2014, de 23 de enero, «todas las menciones al Canon de Saneamiento contenidas en la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, o en cualquier otra disposición, se entenderán hechas al Impuesto sobre la contaminación de las Aguas».

En consecuencia, en la aplicación del impuesto deben introducirse las actualizaciones necesarias (anuncios de cobranza, texto de los recibos o facturas, etc.) para ajustarse al cambio en la denominación del impuesto.

**Aplicación generalizada del ICA.** Desde el 1 de enero de 2014 debe exigirse el ICA en la totalidad de los municipios y entidades de población de la Comunidad Autónoma. En el caso de municipios con varios núcleos de población, debe repercutirse el impuesto en todos los núcleos de población a los que se presta el suministro de agua.

Esta norma afecta igualmente a los municipios con varios núcleos de población en los que se producía la circunstancia de que el impuesto se aplicaba en uno o varios núcleos pero no en otros. Desde el 1 de enero de 2014, la aplicación debe hacerse en todos ellos, sin perjuicio de la aplicación de bonificaciones en los términos que luego se señalará.

Tanto en los municipios en los que se inicia ahora la aplicación del impuesto como en aquellos otros en los que se empieza a aplicar a núcleos de población que anteriormente disfrutaban de exención, la entidad suministradora debe presentar la declaración *Modelo 888.-Declaración Censal de Entidades Suministradoras*, que puede obtenerse en la web del Instituto Aragonés del Agua en el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es) (ruta de acceso: aragon.es / Departamentos y Organismos públicos / Instituto Aragonés del Agua / Canon de Saneamiento / Modelos y formularios; o bien a través de la Oficina Virtual).

**Tarifas para el año 2014.** La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, ha aprobado las tarifas del ICA para el presente año, que han entrado en vigor el día 26 de enero de 2014, por lo que hasta esa fecha permanecen vigentes las de 2013.

En consecuencia, en el primer período de facturación (primer trimestre, semestre, etc.) concurrirán ambas tarifas, por lo que deberá aplicarse una tarifa especial obtenida de la ponderación de las dos tarifas aplicables en dicho período en función de los días en que cada una de ellas haya sido de aplicación.

En los sucesivos períodos de facturación se aplicará directamente la tarifa del año 2014, íntegra o bonificada, según proceda en cada caso.



En hoja anexa se incluye la tarifa general para 2014 y las ponderadas aplicables a la primera facturación, de acuerdo con la periodicidad que cada entidad suministradora tenga establecida.

**Bonificaciones.** En las entidades de población que no dispongan de depuradora de aguas residuales en funcionamiento, la tarifa se aplicará con las siguientes bonificaciones:

- a) 75 % de la tarifa en las entidades de población que, según la revisión del Padrón municipal de habitantes vigente a fecha de 1 de enero de cada año, tengan una población de derecho inferior a 200 habitantes.
- b) 60 % de la tarifa en las entidades de población que, según la revisión del Padrón municipal de habitantes vigente a fecha de 1 de enero de cada año, tengan una población de derecho igual o superior a 200 habitantes.

No obstante, en ningún caso se aplican las anteriores bonificaciones a los usuarios que viertan las aguas residuales fuera de la red pública de alcantarillado, a los cuales debe aplicarse siempre la tarifa íntegra.

**Nueva exención.** Se establece la exención del ICA a favor de los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción. La exención debe ser reconocida por el Instituto Aragonés del Agua a instancia del interesado, haciendo uso del modelo de solicitud que estará a disposición de los contribuyentes en la web del Instituto Aragonés del Agua en el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es) En caso de que los interesados presenten la solicitud en las dependencias de las entidades suministradoras, éstas deberán remitirlas a este Instituto para su resolución.

**Usos industriales.** Al objeto de recalcular la tarifa aplicable a cada uno de ellos, se interesa que en el momento en que dispongan de los datos se remita a este Instituto un listado de los usos industriales que en el año 2013 hayan tenido un consumo de agua superior a 1.000 m<sup>3</sup> (sumando la totalidad de los suministros existentes en caso de instalaciones con varios contadores) o se encuentren incluidos en el Anexo II del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, con expresión de nombre/razón social, dirección de suministro, actividad, consumo y tarifa aplicada en 2013. El listado puede ser enviado a la dirección de correo electrónico [matorrubia@aragon.es](mailto:matorrubia@aragon.es)

Es imprescindible el envío del listado a fin de que pueda ser devuelto actualizado previamente a la primera facturación correspondiente a 2013. Si no hubiese ningún abonado industrial con consumo superior a 1.000 m<sup>3</sup> en 2013, le ruego que lo comuniquen a través de la mencionada dirección de correo electrónico.

Con el envío del listado no será necesario enviar la Relación de abonados por actividades industriales del Modelo 886.

**Usos de hostelería en municipios sin contador.** Para actualizar los listados de actividades de hostelería que en su momento fueron enviados en municipios con suministro de agua sin contador, se solicita que comuniquen las altas y bajas que se hayan producido durante el año 2013.

Aquellos municipios que inicialmente carecían de contadores pero los han ido instalando con posterioridad, deben enviar el listado de actividades de hostelería y del resto de industriales con consumo superior a 1.000 m<sup>3</sup> en los términos ya señalados.

**Ingreso de cantidades recaudadas.** El ingreso del producto de la recaudación del canon que debe autoliquidarse a través del Modelo 887 o, en su caso, del Modelo 886, debe hacerse, como en ejercicios anteriores, mediante transferencia a la cuenta restringida de recaudación que el Instituto Aragonés del Agua tiene abierta en la entidad Ibercaja con número **2085-0103-93-0400040728**.

EL JEFE DE UNIDAD DE  
CANON DE SANEAMIENTO



Fdo.: Cecilio Vallés Abenia